



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 926 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN:

02 - 10 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado, señala en su Art. 302 párrafo I, numeral 23., determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*, asimismo el Artículo 321, párrafo I, dispone que: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*. Párrafo III.: *"El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público"*.

El Art. 102, numeral 2., de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", determina entre alguno de los lineamientos la *"Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias"*.

La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala en su Art. 103. (Recursos De Las Entidades Territoriales Autónomas). Indica en su párrafo I. *"Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio"*.

El Art. 113, párrafo I de la misma norma, señala que *"La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"*.

El Art. 114, párrafo V de la Ley 031, señala que *"el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos"*, asimismo, el párrafo II del Art. 115, determina que: *"Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado"*.

La Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuestos, para la asignación de recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también, al ámbito municipal.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). Párrafo I. cita: *"El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal"*.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: señala en su Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: indica en su numeral 4. *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. Y numeral 14.: *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles"*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **reformulados**, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal...".

El Art. 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 14.: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".

La Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece en su Art. 4. (RESPONSABILIDAD). "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes"

La Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su Art. 5º (Facultad Legislativa), dispone: "La facultad legislativa es la potestad del Concejo Municipal, para sancionar Leyes y Resoluciones en materia que es de competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción".

La Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su CAPITULO IV LEY MUNICIPAL, Artículo 10º (Definición), establece: "La Ley Municipal es la norma del Ordenamiento Jurídico Municipal, es emitida por el H. Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar las competencias exclusivas municipales, en la jurisdicción del Municipio de Tupiza; así también, menciona el Artículo 14º (Votos y sanción): "La aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes".

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite **CM. 994, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1314** de fecha 14 de julio de 2025, nota suscrita por el Alcalde Municipal quien anexa el Informe Legal FFCH/AL/N° 342/2025 del Asesor Legal del G.A.M.T. con referencia a propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público Privado – por Premios e Incentivos a Personas Naturales por Concepto de Concursos Culturales y Gastronómicos de Santa Anita de Antaño, de la Avenida Serrano.

Que, dentro de esta documentación también se tiene: **1)** CITE: DCTD/JLo/No. 275/2025 de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por el Tec. Josué Loayza, Jefe de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T. con propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público a Privado por premios e incentivos a personas naturales por concepto de concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la calle Santa Cruz y Av. Serrano; al que adjuntan: **a)** Informe Técnico CITE: DCTD/JLo/274/2025 de fecha 02 de julio de 2025; **b)** ante proyecto de Ley Municipal de Transferencia Público – Privado por premios e incentivos personas naturales por concepto de concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la Calle Santa Cruz y Av. Serrano; **c)** Convocatoria Feria Santa Anita de Antaño, concurso y exposición de artesanías, gastronomía y repostería regional en miniatura G. 2025, prevista para fecha 19 de julio de 2025. Asimismo, anexan: **2)** Informe Financiero CITE: FMA/RP-061/2025 de fecha 07 de julio del año en curso, suscrito por el Lic. Freddy Marca Aguilar, responsable de Presupuestos del G.A.M.T.; **3)** Informe CITE: DIR.PLANIF. EWVT/INF No. 033/2025 anexo al CITE N°DIR.PLANIF./EWVT/212/2025 de fecha 10 de julio de 2025, remitido por el Lic. Emil W. Vargas Terrazas, Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, de la revisión de la documentación supra mencionada se cuenta con el Informe N° 58/2025 suscrito por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 053/2025 de fecha 31 de julio de 2025, informe que contiene observaciones a la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal.

Que, asimismo, se cuenta con el INFORME: CM-MCFS/N° 46/2025 suscrito por el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 056/2025 de fecha 19 de agosto de 2025; informe que también contiene observaciones a la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas por las dos comisiones revisoras, se cuenta con el **trámite CM. 1385, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1867** de fecha 24 de septiembre de 2025, nota suscrita por el Alcalde Municipal quien anexa el Informe Legal FFCH/AL/N° 454/2025 del Asesor Legal del G.A.M.T. con referencia a propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público Privado – por Premios e Incentivos a Personas Naturales por Concepto de Concursos Culturales y Gastronómicos de Santa Anita de Antaño, de la Avenida Serrano.

Que, dentro de esta documentación también se tiene: **1) CITE: DCTD/FAC/010/2025** de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Freddy Anagua, Jefe de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T. con propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público a Privado – por premios e incentivos a personas naturales por concepto de concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la Av. Serrano; al que adjuntan: **a) Informe Técnico CITE: DCTD/FAC/009/2025** de fecha 15 de septiembre de 2025; **b) Convocatoria Feria Santa Anita de Antaño, Concurso y Exposición de Artesanías, Gastronomía y Repostería en Miniatura G. 2025** prevista para fechas 4 y 5 de octubre del presente año. Asimismo, anexan: **2) Informe Financiero CITE: FMA/RP-102/2025** de fecha 17 de septiembre del año en curso, suscrito por el Lic. Freddy Marca Aguilar, responsable de Presupuestos del G.A.M.T.; **3) Informe CITE: DIR.PLANIF. EWVT/INF No. 050/2025** anexo al CITE N° DIR.PLANIF./EWVT/293/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, remitido por el Lic. Emil W. Vargas Terrazas, Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.

Que, de la revisión y análisis a la nueva documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal emite su INFORME: CM-MCFS/N° 060/2025; informe tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 068/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025.

Que, igualmente, luego del análisis y revisión de la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME N° 072/2025 con referencia al tema en particular; documentación tratada y aprobada en Sesión Ordinaria N° 068/2025 de fecha 30 de septiembre de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede al tratamiento de la propuesta de ley municipal presentada por el Ejecutivo Municipal considerándose aspectos insertos en anteriores leyes municipales referidas al mismo tema; conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 926/2025

LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO POR PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO DE CONCURSOS CULTURALES Y GASTRONÓMICOS DE SANTA ANITA DE ANTAÑO DE LA AVENIDA SERRANO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

(DE MANERA EXCEPCIONAL)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). -

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Público Privado, así como establecer el uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencias público – privadas no reembolsables por concepto de premios e incentivos a personas naturales por concepto de concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la Avenida Serrano.

ARTÍCULO 2. (FINES). -

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Establecer los mecanismos ágiles que tiendan a acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para premios e incentivos a personas naturales por concepto de concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la Avenida Serrano.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2025 para la actividad: concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la Avenida Serrano a la Apertura Programática Apoyo a Cultura 230-0-001, inscrito en la ley N° 817 del 16 de septiembre de 2024.
3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales por concepto de concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la Avenida Serrano.

ARTICULO 3.- (BENEFICIARIOS)

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas naturales que resultaren ganadores de las actividades relacionadas a concursos culturales y gastronómicos de Santa Anita de Antaño de la Avenida Serrano, de acuerdo a convocatoria.

CAPITULO II

MODALIDAD DE TRANSFERENCIA – PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS). -

Las Transferencias Público – Privadas de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán NO REEMBOLSABLES.

ARTÍCULO 6. (PROCEDENCIA). -

Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en la Apertura Programática 230-0-001 inscrita en el POA 2025, aprobado con Ley Municipal N° 817 del 16 de septiembre de 2024. En un monto de Bs. 3.000.- (Tres mil 00/100 Bolivianos).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de dos (2) días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborará la reglamentación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la presente Ley Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del Concejo Municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del G.A.M.T.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

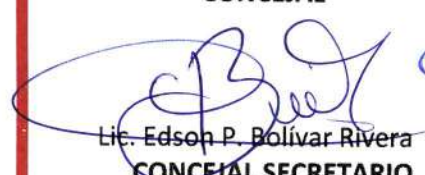
DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación generada por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO




Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Gualberto Nina Cala
CONCEJAL


Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 926/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: dos días del mes de octubre de dos mil veinticinco años


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

